

## LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.306

Miércoles 20 de Julio de 2022

Página 1 de 2

### Normas Generales

CVE 2158200

#### MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

Subsecretaría de Turismo

#### PRÓRROGA DE ZONA DE INTERÉS TURÍSTICO LAGO RAPEL

Núm. DEXE202200091.- Santiago, 14 de julio de 2022.

Visto:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 20.423, del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo; en el decreto supremo N° 30, de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en el acuerdo N° 2.3 del Acta del Comité de Ministros del Turismo que da cuenta de la sesión ordinaria N° 26, del 26 de enero de 2022; y en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1. Que, un territorio puede ser declarado Zona de Interés Turístico cuando posee condiciones especiales para la atracción turística y que requieran medidas de conservación y de una planificación integrada para focalizar las inversiones del sector público y/o promover las inversiones del sector privado en dicho territorio.

2. Que, según dispone el artículo 8 numeral 7) de la ley N° 20.423, corresponde al Comité de Ministros del Turismo declarar las Zonas de Interés Turístico.

3. Que, mediante decreto N° 100, de 23 de febrero de 2018, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se aprobó y actualizó el Plan de Acción de la Zona de Interés Turístico del territorio denominado "Lago Rapel".

4. Que, según dispone el inciso segundo del artículo 18 del decreto supremo N° 30, que aprueba el Reglamento que fija el procedimiento para la declaración de Zonas de Interés Turístico, de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, la prórroga de una Zona de Interés Turístico podrá ser presentada ante la Subsecretaría de Turismo por el Director Regional del Servicio Nacional de Turismo, como presidente de la Mesa Público-Privada, y con acuerdo de ésta, junto con un informe de cumplimiento de las acciones y objetivos formulados en el Plan de Acción durante la vigencia de la declaración y, de otros logros de la gestión, si los hubiere. Asimismo, deberá entregar una propuesta de actualización del Plan de Acción para los siguientes cuatro años.

5. Que, el 19 de agosto del año 2021, se presentó una solicitud de prórroga de la Zona de Interés Turístico denominada "Lago Rapel", dentro del plazo señalado en el artículo 18 del decreto N° 30, de 2016.

6. Que, la prórroga deberá ser aprobada por el Comité de Ministros del Turismo, y sancionada mediante decreto supremo del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, dictado bajo la fórmula "Por orden del Presidente de la República".

7. Que, en el acuerdo N° 2.3 del Acta de la sesión ordinaria N° 26 del Comité de Ministros del Turismo, de fecha 26 de enero de 2022, se aprobó por unanimidad la solicitud de prórroga de la Zona de Interés Turístico denominada "Lago Rapel", en la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

CVE 2158200

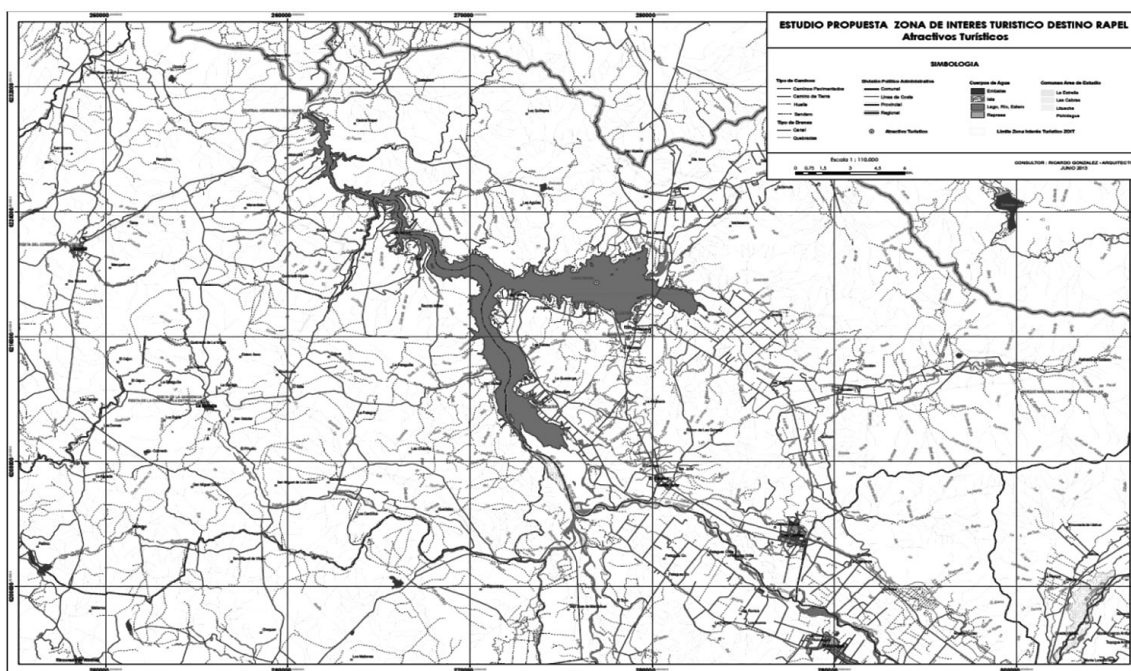
Director Interino: Jaime Sepúlveda O.  
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

8. Que, habiéndose dado cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del decreto supremo N° 30, de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, corresponde a esta Secretaría de Estado, mediante decreto supremo dictado bajo la fórmula "Por orden del Presidente de la República", declarar la prórroga de la Zona de Interés Turístico respectiva.

Decreto:

**Artículo primero:** Declárase la prórroga de la Zona de Interés Turístico "Lago Rapel" al territorio conformado por parte de las comunas de Las Cabras, La Estrella y Litueche, de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, cuyos polígonos son los siguientes:



**Artículo segundo:** Los límites del territorio de la Zona de Interés Turístico "Lago Rapel" están determinados por los siguientes vértices con sus coordenadas geográficas referenciales:

ZOIT Lago Rapel		
	Latitud	Longitud
Vértice 1	-34.082081°	-71.447383°
Vértice 2	-34.117260°	-71.732602°
Vértice 3	-34.302216°	-71.468460°
Vértice 4	-34.196592°	-71.130732°

**Artículo tercero:** Publíquese el polígono y las coordenadas geográficas oficiales de todos los vértices de la Zona de Interés Turístico "Lago Rapel" en formato "shapefile" en la página institucional, [www.subturismo.gob.cl](http://www.subturismo.gob.cl), quedando a disposición del público para consulta a partir de la dictación del presente acto.

Regístrese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Nicolás Grau Veloso, Ministro de Economía, Fomento y Turismo.